



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"Decreto por el que se modifica el diverso que establece el cierre del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México Benito Juárez, para las operaciones del servicio al público de transporte aéreo que se indica, publicado el 2 de febrero de 2023"**.

Ref. 10/0021/200623

Ciudad de México, a 22 de junio de 2023

LIC. ERÉNDIRA VALDIVIA CARRILLO

Titulad de la Unidad de Administración y Finanzas

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes¹

Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"Decreto por el que se modifica el diverso que establece el cierre del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México Benito Juárez, para las operaciones del servicio al público de transporte aéreo que se indica, publicado el 2 de febrero de 2023"**, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 20 de junio de 2023, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado².

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención del AIR, se desprende que el instrumento tiene por objeto, reformar el Quinto Transitorio del *Decreto que establece el cierre del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México Benito Juárez, para las operaciones del servicio al público de transporte aéreo que se indica (Decreto)*, publicado el 2 de febrero de 2023 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), con la finalidad de ampliar el plazo a 148 días hábiles para reubicar las operaciones de los concesionarios y permisionarios que proporcionen el servicio al público de transporte aéreo, nacional e internacional regular y no regular exclusivo de carga³, fuera del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez".

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR)*⁴, **resulta procedente la exención del AIR solicitada**; toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares; debido a que es de carácter informativo.

¹ De conformidad con el "Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de octubre 2021.

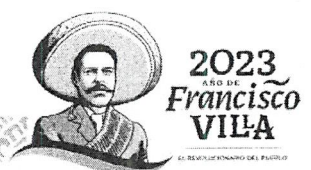
² <https://cofemersimr.gob.mx/>

³ Con la excepción prevista en el Decreto

⁴ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

RRS

Frontera, número 16, Piso 3, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc 06700
Ciudad de México. Tel: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/conamer





Por lo que, derivado de los procesos administrativos, técnicos y operativos que han realizado las personas concesionarias y permisionarias para dar cumplimiento al cierre de las operaciones del servicio al público de transporte aéreo de carga en conjunto con las diversas autoridades competentes, la SICT concluyó otorgar una ampliación al plazo de 108 a 148 días hábiles.

La presente resolución se emite sin perjuicio de la opinión que, en su caso, emita la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), por tratarse de un anteproyecto que se someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal, conforme a lo establecido el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Por lo anteriormente expuesto, se informa a la SICT que puede continuar las formalidades necesarias para la presentación de este anteproyecto ante la CJEF, de conformidad con el procedimiento establecido en el *Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de Proyectos de Iniciativas de Ley Expedidas por el Poder Ejecutivo Federal*⁵.

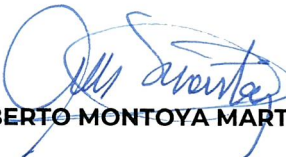
Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que fueron presentadas, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁶.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

El Comisionado Nacional


DR. ALBERTO MONTOKA MARTÍN DEL CAMPO 

⁵ Publicado en el DOF el 25 de mayo de 2022.

⁶ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

RAIS

Frontera, número 16, Piso 3, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc 06700
Ciudad de México. Tel: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/conamer



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REINO, CENTENARIO DEL REINO

De: UAF de Comunicaciones y Transportes <uaf@sct.gob.mx>
Enviado el: martes, 27 de junio de 2023 05:09 p. m.
Para: Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra
Asunto: Re: Notificación de pronunciamiento

SE RECIBIERON 3 OFICIOS ELECTRÓNICOS

Gracias

El 27/06/2023 a las 03:15 p. m., Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra escribió:



LIC. ERÉNDIRA VALDIVIA CARRILLO

Titulad de la Unidad de Administración y Finanzas

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

P r e s e n t e

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos y solicitudes que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la *Ley General de Mejora Regulatoria*, remiten a este órgano administrativo desconcentrado.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted el pronunciamiento que esta Comisión, ha tenido a bien emitir respecto de la solicitud que se menciona a continuación:

1. **CONAMER/23/3380.- Respuesta a la solicitud de inscripción y modificación de tramites de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en el Registro Federal de Trámites y Servicios**
2. **CONAMER/23/3322.- ACLARACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SCT-2-2022 DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CONSTRUCCIÓN, MARCADO UN Y ENSAYO DE EMBALAJES/ENVASES, RECIPIENTES INTERMEDIOS PARA GRANELES (RIG) Y GRANDES EMBALAJES/ENVASES DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE DICIEMBRE DE 2022.**
3. **CONAMER/23/3321.- Decreto por el que se modifica el diverso que establece el cierre del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México Benito Juárez, para las operaciones del servicio al público de transporte aéreo que se indica, publicado el 2 de febrero de 2023.**

Lo anterior, en apego con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19), **por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Agradeciendo por anticipado el apoyo brindado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.



Ricardo Shahid Ruíz Salvatierra
Director de Enlace con los Sectores Energía e Infraestructura

Calle Frontera No. 16, piso 3
Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc
C. P. 06700, Ciudad de México
Tel. 55 5629 9500 Ext. 22618
✉ ricardo.ruiz@conamer.gob.mx

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

ADVERTENCIA LEGAL

"La información contenida o anexa a este mensaje es considerada pública y excepcionalmente, en términos de las disposiciones aplicables, podría clasificarse como información reservada o confidencial. Los datos personales y sensibles que contenga serán tratados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable. Si usted recibió esta información por error o no es el destinatario, deberá borrarla por completo de su sistema e informar a la brevedad al remitente. Fundamento: Artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4°, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3°, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

"Conforme a lo dispuesto por Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Intercambio de Información Oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate a la enfermedad generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), el presente correo electrónico y los documentos adjuntos que lo acompañan y forman parte del mismo constituye una notificación oficial. Por tanto, atentamente se solicita acusar de recibido por esta misma vía."